



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 25428930/MGEYA-DGEGP/18 – S/ Aprobación Plan de Estudios “Tecnatura Superior en la Traducción de Textos en Inglés” presentado por el Instituto Superior de Letras Eduardo Mallea (A-1369).-

VISTO: Las Leyes Nacionales Nros. 24.521, 26.058 y 26.206 y sus modificatorias, las Resoluciones CFE Nros. 238/05, 261/06 y 295/16, las Leyes Nros. 33 y 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria 5.960, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 2.792-MEGC/10, 11-MEGC/17 y su rectificatoria, 541-MEGC/18, el Expediente Electrónico N° 25.428.930MGEYA-DGEGP/18, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados el Proyecto de Resolución que aprueba el Plan de Estudios de la “Tecnatura Superior en la Traducción de Textos en Inglés” presentado por el Instituto Superior de Letras Eduardo Mallea (A-1369);

Que conforme dispone el artículo 35 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 la Educación Superior está regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en lo que respecta a la Institutos educativos de formación técnica superior;

Que la Resolución CFE N° 238/05 aprueba el “Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria – Áreas Humanística, Social y Técnico-Profesional –“;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa nacional vigente, el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional correspondiente a títulos y certificados de estudios de formación técnico superior está regulado por las Resoluciones CFE N° 261/06 y N° 295/16;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 tiene por objeto regular y ordenar dicha modalidad educativa tanto en los Niveles Secundario y Superior como en la Formación Profesional;

Que la Ley de Ministerios N° 5.460 y su modificatoria 5.960 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación e Innovación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que la Ley N° 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los

contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que por medio del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación e Innovación;

Que es objetivo primordial del citado Ministerio desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que el presente Plan de Estudios se adecua a la normativa federal;

Que la Resolución N° 2.792-MEGC/10 aprobó los “Criterios para la Definición de Certificados y Títulos y el Planeamiento de la Oferta de Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución N° 11-MEGC/17 y su rectificatoria, es la norma que rige el procedimiento para la aprobación de Planes de Estudio o modificación de los vigentes en la modalidad de Educación Técnica Superior, sea ésta de Gestión Estatal o de Gestión Privada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 541-MEGC/18,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan de Estudios “Tecnatura Superior en la Traducción de Textos en Inglés”, que como Anexo (IF-2019-14520417-GCABA-DGEGP), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase su implementación por parte del Instituto incorporado a la enseñanza oficial “Instituto Superior de Letras Eduardo Mallea” (A-1369).

Artículo 3°.- Establézcase que la institución peticionante deberá adecuar el Plan de Estudios aprobado en el Artículo 1° una vez definidos los criterios y lineamientos jurisdiccionales conforme lo preceptuado por la Resolución CFE N° 295/16.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 5°.- Déjase constancia de que la aprobación realizada por el Artículo 1° no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación e Innovación.

Artículo 6°.- Establézcase que la Dirección General de Educación de Gestión Privada deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional, conforme a lo establecido en la normativa nacional vigente, correspondientes a títulos y certificados de los estudios de formación técnica

superior.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional (Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones), a la Gerencia Operativa de Currículum, a la Dirección de Formación Técnica Superior, a la Gerencia Operativa de Formación Laboral, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a afectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología. Cumplido, archívese.